



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/V-22115/2022.

RAJ 93104/2022.

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2134/2023.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **17 de abril de 2023.**

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-22115/2022** constante de **251** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 93104/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ★
QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA QUINCE
RECIBIDO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

RAJ: 93104/2022
JUICIO: TJ/V-22115/2022
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a nueve de marzo del dos mil veintitrés.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos en el recurso de apelación al rubro señalado, se precisa que por acuerdo del dieciocho de enero del dos mil veintitrés, se previno a Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX ~~Prose~~ Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX para que, se presentara en la Secretaría General de Acuerdos (I), con original y copia simple de una identificación oficial, a ratificar el contenido y firma del escrito de interposición de Recurso de Apelación, toda vez que, la firma que aparece en el escrito de apelación es ostensiblemente diferente a la que aparece en el escrito de demanda, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención de cuenta, se tendrá por no interpuesto el recurso de apelación RAJ 93104/2022, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Tomando en cuenta que el acuerdo de prevención del dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se le notificó a la parte actora el quince de febrero del año en curso, mediante cédula de notificación con número de oficio Dato Personal Art. 186 LT 3, y que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el término que se le señaló para desahogar dicho requerimiento fue de **TRES DÍAS**, y que en el caso concreto, surtió sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, los días que transcurrieron fueron los siguientes del mes de febrero de dos mil veintitrés: viernes diecisiete, lunes veinte y martes veintiuno.- Por lo tanto, el martes veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, fue el último día para que la parte actora se presentara en esta Secretaría General de Acuerdos (I) a desahogar la prevención de mérito; y, dado que a la fecha no se ha presentado, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de prevención del dieciocho de enero de dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 2, 25, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ.93104/2022.**- Mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/V-22115/2022 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS

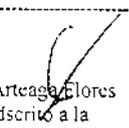
TJV-22115/2022
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS (I)
A 09/03/2023



El día quince de marzo del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe. -----


Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.